

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 3 Y 26 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 3, 11 Y 15 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; II DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; OPINIÓN CONSULTIVA OC-24/17 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS; 1, 4 y 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 20, 21, 22 Y 23, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 6, NUMERAL 7, 66, NUMERAL 1, FRACCIÓN VI; 71, NUMERAL 1, FRACCIONES I, XXII y XLIV; 85, NUMERAL 1, FRACCIÓN XVIII; 94, NUMERAL 1, FRACCIÓN V; 100, NUMERALES 1 Y 2, FRACCIONES I, III, IV Y VI, 101, NUMERALES 1, 3 Y 4 Y 102, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA , PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2027 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/033/2026, EL 09 DE JULIO DE 2026.

## CONVOCA

A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, QUE FUNCIONARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2027, Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIO; BAJO LAS SIGUIENTES:

## BASES

### **PRIMERA. De los cargos sujetos a concurso:**

Por cada uno de los 24 Consejos Distritales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidencia, una Secretaría Técnica, Consejerías Electorales (4 propietarias y 3 suplentes comunes).

Por cada uno de los 123 Consejos Municipales Electorales que conforman la geografía electoral local: Una Presidencia, una Secretaría Técnica, Consejerías Electorales (4 propietarias y 3 suplentes comunes).

*\*\* Con excepción de los siguientes municipios:*

- **Oxchuc**, derivado del acuerdo IEPC/CG-A/002/2019, por el que el Consejo General del Instituto declaró la validez de los resultados del proceso de consulta por el que la ciudadanía del municipio de Oxchuc, Chiapas, determinó el Sistema de Usos y Costumbres para la elección de las autoridades municipales.
- **Belisario Domínguez**, derivado de la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Controversia Constitucional 121/2012, mediante la cual, la SCJN resolvió la delimitación territorial entre los estados de Chiapas y Oaxaca respecto de la creación del municipio de Belisario Domínguez, estableciendo los límites correspondientes con base en las pruebas históricas, geográficas y cartográficas analizadas dentro del procedimiento.

En consecuencia, para efectos de la presente Convocatoria, se tomará como referencia territorial lo establecido en la citada sentencia y en las demás disposiciones normativas aplicables.

## **SEGUNDA. De los requisitos y documentos requeridos:**

### **A. De los requisitos:**

Para ser persona integrante de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la ciudadanía aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía chiapaneca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido durante los últimos tres años en el Estado;
- III. No haber sido postulada por ningún Partido Político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación;
- IV. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación;
- V. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político, o representante de partido político ante los órganos administrativos de las instituciones electorales durante los tres años anteriores a su designación;
- VI. No ser ministra de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, expedida por el Congreso de la Unión;
- VII. No ser servidora pública con funciones de dirección, dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de su designación.
- VIII. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso.
- X. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- XI. No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar, doméstica, por violencia política contra las mujeres o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.
- XII. Para los cargos de la Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán presentar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichas atribuciones.

XIII. Así como las demás disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Elecciones.

Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral y título profesional.

En los distritos y municipios indígenas, se privilegiará la inclusión de las personas que hablen las lenguas maternas presentes en los mismos.

Para el cargo de la Secretaría Técnica, se preferirá a personas con estudios de Licenciatura en Derecho, o que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

#### **B. De los documentos:**

- a) Currículum vitae conforme al formato que disponga el Instituto, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular que haya desempeñado, y participación comunitaria o ciudadana;
- b) Resumen curricular conforme al formato que disponga el Instituto, para su publicación;
- c) Copia del Acta de nacimiento y original para su cotejo;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar y original vigente para su cotejo;
- e) Copia del comprobante del domicilio con vigencia no mayor de tres meses, que corresponda preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Constancia de residencia mínima de tres años expedida por la autoridad competente del ayuntamiento del municipio de residencia de la persona aspirante (con vigencia no mayor de seis meses de expedición);

Para acreditar la residencia en la entidad, se realizará una valoración integral de la documentación presentada por la persona aspirante y el domicilio registrado en el SICE. Para tal efecto, se verificará que el domicilio guarde correspondencia entre el comprobante de domicilio y la constancia de residencia expedida.

Excepcionalmente, cuando la persona aspirante justifique la imposibilidad de obtener la Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente del Ayuntamiento, se podrá presentar fe notarial y escrito bajo protesta de decir verdad de la negativa, acompañados de la credencial para votar vigente y el comprobante de domicilio, que permita acreditar la residencia.

- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber sido condenada por delito alguno o, en su caso, que sólo obtuvo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial; o constancia de no antecedentes penales;
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el formato que disponga el Instituto, en el que manifieste: no haber obtenido postulación por ningún partido político a puesto de elección popular durante los últimos tres años inmediatos anteriores al de la designación; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación; no haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún partido político o representante de partido político ante los órganos administrativos de las instituciones electorales, durante los tres años anteriores a su designación; no ser ministra de algún culto religioso; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido persona

servidora pública con nivel directivo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;

- i) Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO), para acreditar que no se encuentra registrada como militante de un partido político. Para obtenerlo, deberá consultar el sitio del INE y realizar la verificación con su clave de elector, en la siguiente dirección: <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales>
- j) Formato “8 de 8 contra la violencia”, con firma autógrafa, disponible en la página de internet de este instituto y en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE), en el que manifieste: No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual; No haber sido condenada o sancionada mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; No haber sido declarada persona alimentaria morosa; y que, en su caso, cualquier situación previa relacionada con dicha condición ha sido regularizada, encontrándome actualmente al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones alimentarias.
- k) Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), para acreditar que la persona no se encuentra registrada a nivel nacional como deudora alimentaria. Para obtenerlo, deberá consultar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y realizar la verificación con su Clave Única de Registro de Población (CURP), en la siguiente dirección: <https://rnoa.dif.gob.mx/>
- l) Documentos con valor curricular que acrediten que la ciudadanía aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- m) Carta de exposición de motivos, donde exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado integrante del Consejo Distrital o Municipal Electoral;
- n) Copia y original para su cotejo del comprobante del último grado de estudio, en su caso, título y/o cédula profesional;
- o) Para los cargos de la Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán suscribir una Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, en el formato que disponga el Instituto, para desempeñar dichas atribuciones.

Las cédulas de identificación de cargos y puestos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto, a través de: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

### **C. De los requisitos administrativos para contratación:**

Las personas aspirantes deberán proporcionar al Instituto su **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y la **Constancia de Situación Fiscal** vigente, documentos que serán indispensables para su contratación en caso de resultar designadas. La presentación de dichos documentos podrá realizarse durante el periodo de registro o, a más tardar, en la etapa de cotejo documental y entrevista.

#### **TERCERA. Del procedimiento para el registro de la ciudadanía aspirante y subsanación de omisiones:**

- I. El registro se realizará mediante la herramienta informática denominada “Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE)” disponible en la página de internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx> siendo necesario contar con correo electrónico personal. El sistema emitirá la solicitud de registro correspondiente;
- II. La ciudadanía aspirante a partir del mes de agosto podrá solicitar y recibir información o asesoría sobre el proceso de registro, a través del Centro de Atención y Orientación del IEPC, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; debiendo contar con los documentos digitalizados en formato PDF, descritos en los incisos c, d, e, f, i, k, l y n de la Base Segunda, apartado B de la presente Convocatoria;
- III. El periodo de presentación de solicitudes de registro será comprendido del 03 de agosto al 18 de noviembre de 2026, por lo que la herramienta informática únicamente estará habilitada por ese período;
- IV. En caso de que la ciudadanía aspirante, omita adjuntar alguno o algunos de los documentos comprobatorios solicitados, se le requerirá a través del correo electrónico que haya registrado en el SICE, para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la omisión respectiva.
- V. Una vez concluidos los plazos a que se refiere la fracción anterior y de no solventar los documentos requeridos, el registro de solicitud se tendrá como improcedente.

Ahora bien, respecto al requisito Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO), referido en el numeral 10, inciso I), cuando la persona aspirante resulte afiliada a un partido político nacional o local y desee continuar participando en el procedimiento de designación de integrantes de los Órganos Desconcentrados Electorales, podrá presentar, de manera voluntaria, el escrito de solicitud de baja del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos o, en su caso, promover la denuncia ante la autoridad competente.

El procedimiento aplicable y los formatos correspondientes se establecerán en el micrositio que para tal efecto habilite el Instituto.

#### **CUARTA. De las etapas y plazos del procedimiento de designación:**

##### **A. De la evaluación de conocimientos:**

La evaluación de conocimientos tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos necesarios para el desempeño de la función electoral conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

El Instituto tendrá a su cargo la definición de las modalidades de aplicación de la evaluación de conocimientos, así como la determinación de las sedes, fechas y horarios para su realización; la integración del listado de personas aspirantes que podrán acceder a dicha evaluación; y la publicación de los resultados correspondientes.

Los listados de la ciudadanía aspirante que accede a la evaluación de conocimientos, así como las sedes y horarios para la aplicación, serán publicados a través de la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx> estrados, redes sociales del Instituto y los medios de comunicación que se consideren idóneos.

La evaluación de conocimientos tendrá verificativo el día 28 de noviembre de 2026.

Los resultados de la evaluación de conocimientos serán publicados a más tardar el 07 de diciembre de 2026, en la página de Internet y estrados del Instituto.

Con la finalidad de que la ciudadanía aspirante a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuenten con conocimientos actualizados respecto de la función electoral, durante el período de 03 de agosto al 18 de noviembre de 2026, el Instituto difundirá material didáctico sobre las funciones de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, el cual estará disponible en la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

## **B. De la conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General**

La DEOE, con base en los resultados obtenidos en la evaluación de conocimientos, integrará la lista de personas aspirantes que accederán a la siguiente etapa, y pondrá a disposición del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los expedientes electrónicos correspondientes para su revisión, conforme a lo siguiente:

- a) Se integrará una lista de dieciocho personas aspirantes por cada órgano desconcentrado, seleccionadas conforme a las mejores calificaciones obtenidas en la evaluación de conocimientos. En observancia de los principios de paridad de género, igualdad y no discriminación, la lista se integrará con nueve espacios correspondientes a mujeres y nueve espacios distintos a estos, en atención al carácter compensatorio de las acciones afirmativas, por ser el género históricamente desfavorecido.
- b) Para garantizar la observancia del principio constitucional de paridad de género en la integración de la lista prevista en el inciso anterior, las personas aspirantes que se identifiquen como no binarias se contabilizarán en espacios distintos a los reservados para mujeres exclusivamente para efectos de integración de la lista, sin que ello implique el desconocimiento de la identidad de género manifestada por la persona aspirante ni genere discriminación, restricción o menoscabo alguno a sus derechos político-electorales.
- c) En caso de existir empate en la novena posición de cualquiera de los espacios previstos en el inciso a), se incorporará a todas las personas aspirantes que hayan obtenido la misma calificación, aun cuando ello implique exceder el número inicialmente previsto de dieciocho personas aspirantes.

La incorporación de personas aspirantes derivada de la aplicación de la presente regla no se considerará contraria al principio de paridad de género, siempre que se conserve

la integración mínima de nueve espacios correspondientes a mujeres prevista en el inciso a).

- d) La integración prevista en el inciso a) podrá exceptuarse cuando el número de personas aspirantes que hayan acreditado la evaluación de conocimientos sea insuficiente para conformar la lista en los términos señalados.

### **C. De la revisión de expedientes por el Consejo General**

En sesión extraordinaria el Consejo General, el 15 de diciembre de 2026, determinará el mecanismo de revisión de los expedientes de la ciudadanía aspirante a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la cual podrá ser ampliada o modificada y consistirá en mesas de trabajo o el método que considere más adecuado; con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 10, de los Lineamientos para la integración de ODES.

Concluida la revisión por parte del Consejo General, el 18 de diciembre de 2026, se generará el listado de aspirantes que pasan a la siguiente etapa, mismo que deberá ser publicado en la página de Internet <https://www.iepc-chiapas.org.mx> y en los estrados del Instituto, insertándose un hipervínculo con el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.

### **D. Del cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta**

El Consejo General establecerá mediante acuerdo, la integración de las comisiones para el cotejo documental, la valoración curricular y entrevista; así como la ciudadanía aspirante que pasa a esta etapa, debiendo incluir las sedes y horarios; mismos que serán publicados en la página de Internet del Instituto: <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

La etapa de cotejo de documentos, valoración curricular y entrevista se realizará en el periodo del 11 de enero al 05 de febrero de 2027.

La entrevista podrá ser presencial, virtual o mixta, dependiendo de los recursos disponibles del Instituto.

La DEOE implementará las acciones para llevar a cabo el cotejo de documentos considerando lo determinado por el Consejo General.

El cotejo documental consistirá en la compulsación de aquellos documentos requeridos en la normatividad vigente; para lo cual, será necesario que la ciudadanía aspirante exhiba los originales y copias de los documentos señalados en los incisos c, d, e, f, i, k, l y n, de la Base Segunda, apartado B, de la presente Convocatoria.

Asimismo, se recabará la firma autógrafa de la ciudadanía aspirante en los documentos previstos en los incisos b, g, h, j y m de la Base Segunda, apartado B, de la presente Convocatoria; así como en el formato de Aviso de Privacidad Simplificado, para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

## **E. Integración y aprobación de las propuestas definitivas**

Con base en los resultados obtenidos por las personas aspirantes en las diferentes etapas del procedimiento de designación, el Consejo General del Instituto aprobará, a más tardar el 01 de marzo de 2027, la designación de las personas aspirantes que ocuparán los cargos en los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

El acuerdo de designación, así como sus anexos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, estrados, página de internet y plataformas digitales del Instituto.

### **QUINTA. De la notificación de designación y obtención de anuencia**

La notificación de designación de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados se realizará personalmente o mediante el correo electrónico proporcionado, recabando para tal efecto la anuencia de aceptación o no aceptación al cargo dentro de los tres días siguientes a la notificación.

### **SEXTA. De la toma de protesta e instalación de los Órganos Desconcentrados**

Las personas integrantes designadas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales rendirán la Protesta de Ley correspondiente en la Sesión de Instalación que al efecto realicen.

La instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales será a más tardar el 11 de marzo de 2027.

### **SÉPTIMA. De los asuntos no previstos**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto, en términos del numeral 76 de los Lineamientos para la designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2027 y los extraordinarios que se deriven.

### **OCTAVA. De los formatos aprobados por el Consejo General**

- a) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- b) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- c) Cédula de identificación de cargos y puestos correspondiente a las Consejerías Electorales del Consejo Distrital o Municipal Electoral.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad.
- e) Formato Currículum Vitae.
- f) Carta compromiso de exclusividad de tiempo completo.
- g) Carta de aceptación al cargo.
- h) Carta de no aceptación al cargo.

Estos formatos forman parte de la presente Convocatoria y estarán disponibles en la página de internet del Instituto, <https://www.iepc-chiapas.org.mx>, con excepción de los señalados en los incisos d), e) y f), los cuales serán proporcionados por el **SICE**, en el periodo de registro de aspirantes.

#### **NOVENA. Aviso de privacidad**

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo, 35, fracción VI, 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción II, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 20, 21 y 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5, fracción XVI, 20, 21, fracción IV, 22, fracción III, 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 8, fracción VI, 65, 66, numeral 1 fracciones III, IV y VI, 71, fracciones XXI y XXII, 76, 94, 98, numeral 6, fracciones I, XV, XVII, 100, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 1, 2, 4, 6, 10, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; 9, 19, numeral 1, fracción V, 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 4, numeral 1, fracción XI, 34, numeral 2, fracción 13, 50, numeral 3, fracciones XV y XVIII, 55, fracción 4, Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; 2, 29, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 64, 65, fracción IV, 67, 68, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; los datos personales solicitados serán utilizados para fines de seguimiento y verificación de los requisitos relativos al proceso de designación de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados de este Instituto; así como llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades que el Instituto organiza en ejercicio de sus atribuciones y como parte de las actividades relativas a la construcción de la ciudadanía y el fortalecimiento de la Democracia en la entidad.

El aviso de privacidad se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto, a través de <https://www.iepc-chiapas.org.mx/avisos-de-privacidad>

Te recomendamos que visites la página de internet del Instituto <https://www.iepc-chiapas.org.mx> para consultar anuncios y avisos derivados de la presente Convocatoria.

Para más información acudir al **Centro de Atención y Orientación del IEPC**, ubicado en Periférico Sur Poniente 2185, Col. Penipak Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o comunicarse al teléfono: (961) 26 400 20, extensiones 1606, 1607, 1608 y 1609 o al correo [odes2027@iepc-chiapas.org.mx](mailto:odes2027@iepc-chiapas.org.mx); en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

La presente Convocatoria se expide en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los (09) nueve días del mes de julio de (2026) dos mil veintiséis.

**LA C. CONSEJERA PRESIDENTA**

**MARINA MARTHA LÓPEZ SANTIAGO**